



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 NOV 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1619/16, se ratificó la Estructura Organizativa de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, aprobada por su similar N° 292/10, t.v.;

Que resulta pertinente la promoción del Dr. Claudio Daniel Toledo, DNI N° 20.448.727, en el cargo vacante de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- CEIC N° 1041-00- Director-, Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 1 – Conducción Superior – CUOF N° 167-Dirección de Políticas Electorales, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, aprobadas por Decreto N° 292/10, t.v.;

Que el Dr. Claudio Daniel Toledo, DNI N° 20.448.727, reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en el cargo propuesto, resultando procedente su promoción, encuadrándose en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293-A-;

Que la medida dispuesta, deberá canalizarse como vía de excepción al régimen de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto N° 1618/10;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Dr. Claudio Daniel Toledo, DNI N° 20.448.727, en el cargo vacante de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director-, Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 1 – Conducción Superior -CUOF N° 167 -Dirección de Políticas Electorales, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, aprobadas por Decreto N° 292/10, t.v., de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que la medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293-A, y se exceptúa de los lineamientos fijados en el Decreto N° 1618/10.

**Artículo 3°:** Establécese que las Bonificaciones que actualmente percibe el Dr. Toledo, a partir del dictado del presente, deberán liquidarse en base al cargo en que se lo promueve.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4207**

Dr. José María Quiros Villalba  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación Con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Prof. Susana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

EL FOTOCOPIANTE DEL ORIGINAL